

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2016-9183** *Extracto de la Orden HAC/50/2016, de 14 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones en el ámbito del programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios.*

BDNS(Identif.): 319939.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero: Entidades beneficiarias.

Los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la elaboración de los productos o la ejecución de los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Entidades Locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo: Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2016 de subvenciones destinadas a proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las Escuelas Taller y Casas de Oficios se configuran como un programa mixto de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la ocupabilidad de personas jóvenes desempleadas con la finalidad de facilitar su inserción laboral.

Las Escuelas Taller y Casas de Oficios, deben desarrollar productos o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral.

El uso o destino del producto o el servicio realizado por las alumnas y los alumnos trabajadores, una vez terminado el proyecto de Escuela Taller o Casa de Oficios, deberá ser de uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

Tercero: Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre de 2016 (BOC número 189, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto: Cuantía.

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente Orden se hará por una cuantía máxima de seis millones de euros (6.000.000,00 €), que se financiará con cargo

LUNES, 24 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 204

a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2016, 2017 y 2018.

Los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, previstos en esta Orden, serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea, en el periodo de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5, con una tasa de cofinanciación media del 91,89 por ciento, con cargo a los recursos de la Iniciativa de Empleo Juvenil, que incluye una asignación específica del Fondo Social Europeo.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de octubre de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdián.

2016/9183